

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., abril primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

Como quiera que, mediante auto de 13 de octubre de 2020 visible a en documento 2 del expediente digital, se dispuso la admisión de la demanda y consecuente trámite de notificación a la parte pasiva, y dado que la parte actora no cumplió con la carga de la notificación dispuesta por este Despacho, y ya han transcurrido más de (17) meses, demostrando la falta de interés de la parte accionante, es por lo que se decreta la contumacia de la parte actora y se ordena el archivo de las diligencias, de conformidad al artículo 30 del C.P.T.S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

A.A.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c4b34456d7b5fa3a9ed1a094a766d309eb84b7667095a18643f347cd2fe57b8**

Documento generado en 01/04/2022 05:17:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>